

FINTUAL

POLÍTICA DE INVERSIONES PERSONALES Y PARTES RELACIONADAS

FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Junio 2018

1. La Administradora

Fintual Administradora General de Fondos S.A., en adelante la "Administradora", se constituyó conforme a las disposiciones del Título XIII de la ley número 18.046, por escritura pública otorgada en 1° Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, con fecha 4 de mayo de 2017, bajo repertorio número 4982/2017, complementada y rectificadas por escritura pública otorgada en 42° Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, con fecha 7 de agosto de 2017, bajo repertorio número 42198/2017, y complementada y rectificadas por escritura pública otorgada en 42° Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, con fecha 5 de octubre de 2017, bajo repertorio número 54196/2017. Asimismo, precisó que por tratarse de una sociedad anónima especial, la Superintendencia de Valores y Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la Sociedad, lo que consta en la Resolución Exenta número 5359 de esa Superintendencia, de fecha 6 de noviembre de 2017. Finalmente la Sociedad procedió a inscribir y publicar el extracto de sus estatutos que fuera emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, según consta en la inscripción que rola a fojas 83730, número 45039 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017, y en la edición del Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 2017.

2. Objetivo

La Administradora a través del presente manual establece un conjunto de criterios, estándares y reglas de compra y venta de valores que deben cumplirse por parte de los empleados de la Administradora. Los empleados deberán comunicar sus transacciones personales y las de sus sociedades al Oficial de Cumplimiento, a través de un medio formal definido para este fin, siendo responsabilidad del empleado informante la veracidad de la declaración que presente.

3. Política

La política de inversiones personales queda definida de la siguiente forma:

Tipo operación	Solicitar autorización	Deber de informar	Permanencia mínima
Fondos Propios	No	Sí	R. Interno del fondo
Fondos de Terceros	No, salvo personas relacionadas de	Sí	R. Interno del fondo

	conformidad al art. 100, ley 18.045		
Acciones / Bonos	No	No	No
Apertura Bursátil / Aumentos de Capital	No	No	No
Depósitos a plazo	No	No	No
Forwards	No	No	No
Opciones	No	No	No
Futuros	No	No	No
Simultáneas	No	No	No
Ventas Cortas	No	No	No

4. Hitos y plazos

Evento	Plazo	Condición
Informar inversión en Fondos Propios	Mismo día	A la fecha de inversión.
Solicitar autorización para inversión en Fondos de Terceros si son personas relacionadas de conformidad al art. 100 ley 18.045	Previo a Operación	A la fecha de inversión.

5. Deber de informar

Todo empleado de la Administradora debe informar sus inversiones y las de sus sociedades de inversión. Asimismo, aun cuando no existen restricciones para operar con un determinado corredor, el empleado, las personas o sociedades mencionadas, deberán informar al Oficial de Cumplimiento las cuentas de inversión o de corretaje que mantengan vigentes con algún intermediario o institución bancaria local.

6. Procedimiento para Operaciones con Partes Relacionadas

El Directorio será el órgano competente que debe preocuparse de contar con un procedimiento para identificar los conflictos de intereses y cómo proceder ante ello, de conformidad a las directrices entregadas en el Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés.

a. Objetivo:

El objetivo de este procedimiento es establecer pautas a seguir para detectar el conflicto de intereses de los ejecutivos principales y la alta administración de la empresa, incluidos aquellos que, por su cargo o posición estén en situación de disponer de información de la sociedad y de sus negocios, que no haya sido divulgada públicamente al mercado, y que sean capaces de influir en la cotización de los valores de la sociedad (en adelante ambas en conjunto los “Ejecutivos Principales”).

b. Problemáticas a considerar:

Deber de lealtad

Procedimiento de operación con partes relacionadas

(i) Deber de Lealtad

El deber de lealtad para con Fintual Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Sociedad”), surge de la naturaleza misma del cargo.

Existen diversas razones que pueden llevar a un director a encontrarse en una situación de conflicto de interés, entre otras, las siguientes:

Operaciones con personas relacionadas, directa o indirectamente;

Oportunidades de negocio conocidas en su carácter de Ejecutivo Principal;

Presiones políticas indebidas;

Revelación de información de oportunidades comerciales o negocios de la empresa;

Implementar operaciones diseñadas para favorecer a determinadas personas;

Es importante recordar que el deber de lealtad de los Ejecutivos Principales para con la Sociedad nace al momento de aceptar éstos su designación y, por tanto, a partir de ese momento no deben tener respecto de quien los haya elegido trato preferente alguno, debiéndose a la Sociedad y a todos los accionistas por igual.

(ii) Procedimiento

La Sociedad podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando éstas tengan por objeto contribuir al interés de la misma, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley N° 18.046. Para determinar si una operación es o no con parte relacionada sugerimos seguir las siguientes recomendaciones:

Son operaciones con partes relacionadas de la Sociedad, conforme lo establece el artículo 146 de la Ley N° 18.046, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, las siguientes personas:

Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N°18.045.

Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal de la empresa, por sí o en representación de personas distintas de la propia empresa, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

Las empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.

Aquellas que establezcan los estatutos de la empresa o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso.

Quien haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal en las indicadas en los numerales 1 a 4 anteriores, dentro de los últimos 18 meses.

Las mencionadas operaciones deberán cumplir además con los requisitos y procedimientos que se señalan en los artículos 146 y siguientes de la ley de Sociedades Anónimas, y otros cuerpos normativos que pudieran dictarse en el futuro y sean aplicables para la Administradora.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores, previa autorización del directorio:

Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

Aquellas operaciones que, sean ordinarias en consideración al giro social.

Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 10% de la propiedad de la contraparte.

Ningún director, gerente, administrador, ejecutivo principal, liquidador, controlador, ni sus personas relacionadas, podrá aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la empresa de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal, de conformidad a lo indicado en el Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés.

(iii) Ficha conflicto de intereses (adjunta como Anexo N° 1)

La ficha será llenada por los directores y los ejecutivos de la empresa, con la finalidad de ingresar esta información, en la base de datos de proveedores y clientes, lo cual nos indicará si se presenta en algún momento un conflicto de intereses que necesite llevarse al directorio para su resolución.

Esta ficha deberán llenarla los directores y ejecutivos de FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. sólo con personas relacionadas que tengan operaciones comerciales vigentes donde sean dueños controladores o con un porcentaje igual o superior al 10% y/o se desempeñen como directores, gerentes o ejecutivo principales.

Además, se deberá informar las empresas en las que el director o gerente de FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. se desempeñó en calidad de director, gerente o administrador en los últimos dieciocho meses previos a asumir en FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y aquellas empresas en que se desempeñe en calidad de asesor, director, gerente o administrador de otras sociedades.

Esta ficha se deberá actualizar cada dos años obligatoriamente y voluntariamente cada vez que el director o ejecutivo lo considere necesario. Dicha ficha deberá contener la información que se detalla en el Anexo N° 1.

7. Otras Prohibiciones

Queda prohibido a los empleados de la Administradora, que otra persona realice inversiones en su nombre.

8. Excepciones

El empleado que requiera una excepción a la Política de Inversiones Personales, deberá solicitar autorización antes de realizar la operación al Encargado de Cumplimiento, quien en conjunto con el Gerente General solicitará la autorización de al menos dos miembros del directorio.

ANEXO N° 1
FICHA DECLARACIÓN CON PARTES RELACIONADAS

Cargo:

Nombre completo:

RUT:

¿Tiene participación en sociedades con más del 10% del capital o controlador de la sociedad?

SI ___ NO ___

Nombre de la sociedad:

RUT de la sociedad:

¿Se desempeñó en otra sociedad en calidad de director, gerente o administrador en los últimos dieciocho meses previos a asumir en FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.?

SI ___ NO ___

Nombre de la sociedad:

RUT de la sociedad:

¿Se desempeña en calidad de asesor, director, gerente o administrador de otra sociedad?

SI ___ NO ___

Nombre de la sociedad:

RUT de la sociedad:

¿Realiza inversiones en instrumentos en los cuales FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y sus fondos administrados tienen inversiones ?

SI ___ NO ___

Nombre del instrumento:

Número de identificación del instrumento, si aplica:

Parentesco

Se considerarán parientes los cónyuges, así como los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive. Esto incluye al conviviente civil, abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, cuñados, suegros, yerno/nuera.

¿Sus parientes tienen participación en sociedades con más del 10% del capital o controlador de la sociedad?

SI ___ NO ___

Nombre:

Parentesco:

RUT:

Nombre de la sociedad:

RUT de la sociedad:

¿Sus parientes se desempeñan como directores, gerentes o ejecutivo principales de otra sociedad:

Nombre de la sociedad?

SI ___ NO ___

Nombre:

Parentesco:

RUT:

Nombre de la sociedad:

RUT de la sociedad:

¿Realiza inversiones en instrumentos en los cuales FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y sus fondos administrados tienen inversiones ?

SI ___ NO ___

Nombre del instrumento:

Número de identificación del instrumento, si aplica:

Declaro bajo juramento en mi condición de director, y/o gerente y/o ejecutivo principal, que lo consignado precedentemente es cuánto de buena fe me consta para evitar un conflicto de interés, con partes relacionadas, cuya existencia me consta y conozco.

Fecha:

9. CONTROL DE VERSIONES

Corresponderá al Gerente General u Oficial de Cumplimiento efectuar modificaciones al presente Manual, debiendo contar con el visto bueno del Gerente General para su aprobación y posterior presentación al Directorio. Las modificaciones al presente Manual comenzarán a regir tan pronto sean aprobadas por el Directorio o en una fecha posterior según este determine.

Fecha	Descripción del Cambio	Realizado por	Aprobado por
Junio 2018	Generación del Documento	Gerencia General	Directorio Fintual AGF